



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CONTINUAR CON LA EJECUCIÓN

LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA DE LA DIRECCION FINANCIERA – COBRO COACTIVO

INFORMA

Que las personas naturales y/o jurídicas que se relacionan a continuación están siendo ejecutadas por este Despacho a través del proceso de Cobro Coactivo, para obtener el pago de una obligación a favor de Fondo Financiero Distrital de Salud.

Que las citaciones y/o notificaciones de que trata el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, enviadas para surtir la notificación del mandamiento de pago en su contra, no han sido atendidas o han sido devueltas.

Que en consecuencia, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012 del Estatuto Tributario Nacional, notifico mediante el presente Aviso los siguientes actos administrativos que se anuncian a continuación y que se publican en la página web: <http://www.saludcapital.gov.co/Paginas2/AvisosCobroCoactivo.aspx> de la Secretaría Distrital de Salud.

La copia íntegra de la parte resolutive de cada uno de los actos administrativos enunciados, se encuentran anexos al presente aviso.

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIT/CC	SENTENCIA	FECHA
120102625	FABIO HERNAN PAEZ GONZALEZ	79608656	23775	19/07/2019
120103091	MARTHA ERMINDA RODRIGUEZ	51715567	23809	19/07/2019
4462012	HABILITAR SERVICIOS TERAPEUTICOS LTDA	900145673-4 CANCELADA	23782	19/07/2019
120104637	NORBERTO PENAGOS ROMERO	17629112	23814	19/07/2019
420102175	YUDY ESPERANZA FLOREZ ROJAS	52465433	23822	19/07/2019
420102654	JULIALBA GONZALEZ SOTO	51788493	23799	19/07/2019
120116635	NOHORA AZUCENA MORENO GARCIA y JOSE AUGUSTO OSORIO GARCIA	65777516 y 75062865	23813	19/07/2019

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

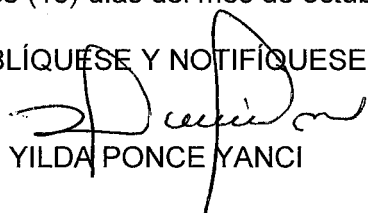
120116379	OMAR EMILIO NIÑO BORDA	19435555	23815	19/07/2019
120104536	LUZ MARINA GOZALEZ ROZO	38242261	23806	19/07/2019
12011483	LUISA FERNANDA VARELA LIZCANO	52937819	23844	22/07/2019
120101048	EDGAR OSWALDO ARANGO NIETO	80371430	23832	22/07/2019
520118009	JUAN DAVID ROJAS FLOREZ	1012362597	23833	22/07/2019
620104658	LABORATORIO DE ASESORIAS BIOLOGICAS Y QUIMICAS ASBIOQUIM LTDA	900129333-8	23842	22/07/2019
A16242009	SANDRA MILENA RUIZ HERNANDEZ	20370368	23835	22/07/2019
120117056	LUIS CARLOS JIMENEZ LOZANO	93378902	23843	22/07/2019
120103159	MARTHA YAMILE MARTINEZ	51914973	23846	22/07/2019
120111275	ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S.	900319560-9	23836	22/07/2019
A2302010	ELBER ALFONSO RODRIGUEZ	79805176	23838	22/07/2019
120101050	ANA LUCIA PINILLA	41345682	23830	22/07/2019
520103938	NIDIA EDITH TELLEZ TELLEZ	51912668	23848	22/07/2019

Contra los actos administrativos citados, proceden las excepciones contempladas en el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional, las cuales deberán interponerse dentro de los 15 días hábiles siguientes a la presente notificación y/o efectuar el pago de la obligación, junto con los intereses adeudados, de conformidad con el artículo 831 ibidem.

Las actuaciones aquí relacionadas, se consideran legalmente NOTIFICADAS, en la fecha de publicación del presente aviso.

En constancia se publica a los quince (15) días del mes de octubre de 2019.

PUBLÍQUESE Y NOTIFIQUESE


YILDA PONCE YANCI

Elaboró: Astrid Sierra C. 
Revisó: H. Ramírez F.
Anexo: veinte (20) folios

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23775 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102625

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1160 de fecha 08/04/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a FABIO HERNAN PAEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79608656, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de FABIO HERNAN PAEZ GONZALEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79608656, mediante Resolución No. 17693 de fecha 22/05/2018, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23775 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120102625

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de FABIO HERNAN PAEZ GONZALEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79608656, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

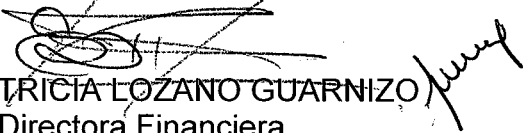
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a FABIO HERNAN PAEZ GONZALEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23809 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103091

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 1670 de fecha 28/06/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a MARTHA ERMINDA RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51715567, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARTHA ERMINDA RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51715567, mediante Resolución No. 17139 de fecha 17/04/2018, por valor de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 21 de junio de 2018 por Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23809 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103091

seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARTHA ERMINDA RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51715567, por la suma de SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO CINCUENTA PESOS (\$661.150) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

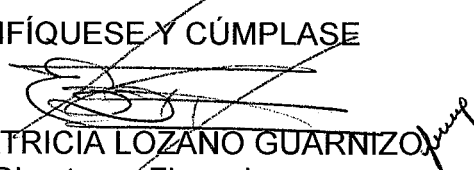
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARTHA ERMINDA RODRIGUEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23782 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4462012

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 355 de fecha 27/03/2014, proferida por la Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud de la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., se impuso sanción a HABILITAR SERVICIOS TERAPEUTICOS LTDA, identificado (a) con Nit No. 900145673-4, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.053.333) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que en fecha 11/06/2014 se celebró Acuerdo de Pago con HABILITAR SERVICIOS TERAPEUTICOS LTDA, identificado (a) con Nit No.900145673-4 CANCELADA, por valor de DOS MILLONES CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$2.053.333) previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en el Manual de Administración y cobro de cartera del fondo Financiero Distrital.

Que evidenciado el no pago total de la deuda, este Despacho mediante Resolución No. 9082 del 12/09/2015, declaró el incumplimiento al acuerdo de pago y libró mandamiento de pago en contra de HABILITAR SERVICIOS TERAPEUTICOS LTDA identificado (a) con Nit No. 900145673-4, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$933.333) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23782 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 4462012

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de HABILITAR SERVICIOS TERAPEUTICOS LTDA, identificado (a) con Nit No.900145673-4, por valor de NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$933.333) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

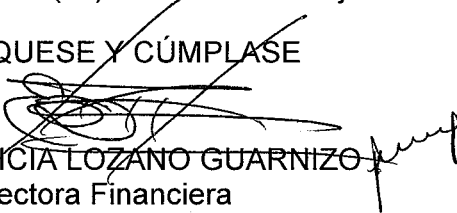
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a HABILITAR SERVICIOS TERAPEUTICOS LTDA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibidem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramirez F. 
Aprobó: Y. Ponce Y. 

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23814 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104637

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2686 de fecha 22/04/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a NORBERTO PENAGOS ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.17629112, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NORBERTO PENAGOS ROMERO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 17629112, mediante Resolución No. 14702 de fecha 13/10/2017, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 6 de marzo de 2018 por aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23814 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104637

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NORBERTO PENAGOS ROMERO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.17629112, por valor de QUINIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS PESOS (\$589.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

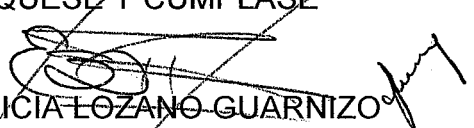
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NORBERTO PENAGOS ROMERO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23822 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420102175

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 30322 de fecha 29/09/2012, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a YUDY ESPERANZA FLOREZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52465433, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de YUDY ESPERANZA FLOREZ ROJAS identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52465433, mediante Resolución No. 15098 de fecha 01/12/2017, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 26 de diciembre de 2017 por Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23822 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420102175

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de YUDY ESPERANZA FLOREZ ROJAS, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52465433, por valor de DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$283.350) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

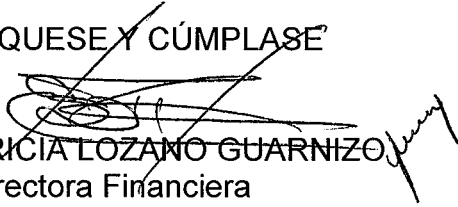
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a YUDY ESPERANZA FLOREZ ROJAS, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23799 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420102654

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31803 de fecha 03/12/2012, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a JULIALBA GONZALEZ SOTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51788493, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.800) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JULIALBA GONZALEZ SOTO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51788493, mediante Resolución No. 16893 de fecha 12/04/2018, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.800) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 15 de mayo de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23799 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 420102654

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JULIALBA GONZALEZ SOTO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51788493, por valor de TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$377.800) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

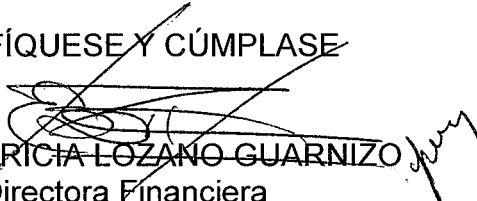
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JULIALBA GONZALEZ SOTO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

~~NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE~~


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F. 
Aprobó: Y. Ponce Y. 

RESOLUCIÓN NÚMERO 23813 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120116635

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7717 de fecha 12/11/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a NOHORA AZUCENA MORENO GARCIA y JOSE AUGUSTO OSORIO GARCIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.65777516 y 75062865 respectivamente, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NOHORA AZUCENA MORENO GARCIA y JOSE AUGUSTO OSORIO GARCIA identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 65777516 y 75062865 respectivamente, mediante Resolución No. 17504 de fecha 15/05/2018, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 31 de agosto de 2018, por Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23813 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120116635

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NOHORA AZUCENA MORENO GARCIA y JOSE AUGUSTO OSORIO GARCIA, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.65777516 y 75062865 respectivamente, por valor de UN MILLON CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS (\$1.179.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

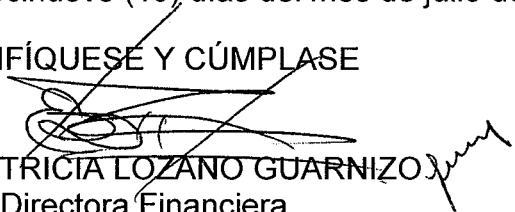
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NOHORA AZUCENA MORENO GARCIA y JOSE AUGUSTO OSORIO GARCIA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 23815 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120116379

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 3797 de fecha 10/10/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a OMAR EMILIO NIÑO BORDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19435555, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de OMAR EMILIO NIÑO BORDA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 19435555, mediante Resolución No. 13689 de fecha 13/07/2017, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 12 de marzo de 2018 mediante Aviso página Web Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23815 de fecha 19/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120116379

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de OMAR EMILIO NIÑO BORDA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.19435555, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

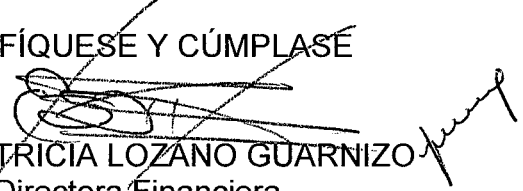
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a OMAR EMILIO NIÑO BORDA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Cg.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23806 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104536

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1066 de julio 29 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 725 de fecha 31/05/2013, proferida por la Subdirección de vigilancia en Salud Pública, se impuso sanción a LUZ MARINA GOZALEZ ROZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38242261, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Secretaría Distrital de Salud en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LUZ MARINA GOZALEZ ROZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38242261, mediante Resolución No. 14885 de fecha 24/10/2017, por valor de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a), el día 27 de julio de 2018 por Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley, y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23806 de fecha 19 de julio de 2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120104536

seguir adelante con la ejecución de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUZ MARINA GOZALEZ ROZO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 38242261, por la suma de SETECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$786.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

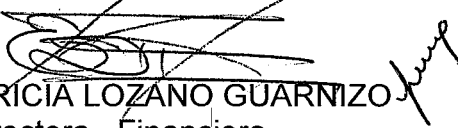
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

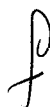
ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido por el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUZ MARINA GOZALEZ ROZO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido por el artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

 Elaboró: Astrid Sierra Co
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR**
PARA TODOS

RESOLUCIÓN NÚMERO 23844 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12011483

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 5519 de fecha 12/08/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a LUISA FERNANDA VARELA LIZCANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52937819, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LUISA FERNANDA VARELA LIZCANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 52937819, mediante Resolución No. 15014 de fecha 15/11/2017, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 6 de diciembre de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la secretaria Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23844 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 12011483

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUISA FERNANDA VARELA LIZCANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.52937819, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

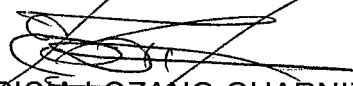
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUISA FERNANDA VARELA LIZCANO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23832 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101048

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31194 de fecha 24/10/2012, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a EDGAR OSWALDO ARANGO NIETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80371430, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de EDGAR OSWALDO ARANGO NIETO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 80371430, mediante Resolución No. 15760 de fecha 19/02/2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 16 de marzo de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23832 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101048

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de EDGAR OSWALDO ARANGO NIETO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.80371430, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

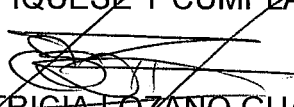
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a EDGAR OSWALDO ARANGO NIETO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23833 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520118009

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 6176 de fecha 10/10/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a JUAN DAVID ROJAS FLOREZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1012362597, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de JUAN DAVID ROJAS FLOREZ identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No. 1012362597, mediante Resolución No. 17181 de fecha 23/04/2018, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 17 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23833 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520118009

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de JUAN DAVID ROJAS FLOREZ, identificado (a) con Cédula de Ciudadanía No.1012362597, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

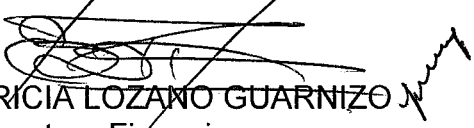
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a JUAN DAVID ROJAS FLOREZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23842 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 620104658

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 441 de fecha 27/05/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LABORATORIO DE ASESORIAS BIOLOGICAS Y QUIMICAS ASBIOQUIM LTDA, identificado (a) con Nit No.900129333-8, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LABORATORIO DE ASESORIAS BIOLOGICAS Y QUIMICAS ASBIOQUIM LTDA identificado (a) con Nit No. 900129333-8, mediante Resolución No. 17132 de fecha 17/04/2018, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 21 de junio de 2018 por Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

RESOLUCIÓN NÚMERO 23842 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 620104658

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LABORATORIO DE ASESORIAS BIOLOGICAS Y QUIMICAS ASBIOQUIM LTDA, identificado (a) con Nit No.900129333-8, por valor de DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS PESOS (\$2.947.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

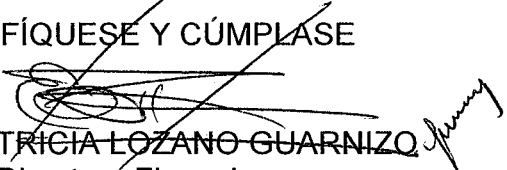
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LABORATORIO DE ASESORIAS BIOLOGICAS Y QUIMICAS ASBIOQUIM LTDA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23835 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A16242009

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 17637 de fecha 26/06/2012, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a SANDRA MILENA RUIZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20370368, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de SANDRA MILENA RUIZ HERNANDEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 20370368, mediante Resolución No. 17703 de fecha 22/05/2018, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23835 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A16242009

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de SANDRA MILENA RUIZ HERNANDEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.20370368, por valor de NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS PESOS (\$944.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

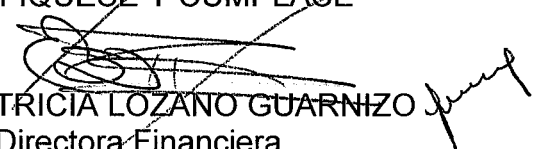
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a SANDRA MILENA RUIZ HERNANDEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

Cra. 32 No. 12-81
Tel.: 364 9090
www.saludcapital.gov.co
Info: 364 9666



**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23843 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120117056

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 8005 de fecha 12/11/2013, proferida por la Dirección de Salud Pública, se impuso sanción a LUIS CARLOS JIMENEZ LOZANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.93378902, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de LUIS CARLOS JIMENEZ LOZANO identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 93378902, mediante Resolución No. 15559 de fecha 06/02/2018, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 4 de mayo de 2018 mediante aviso publicado en la Página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

RESOLUCIÓN NÚMERO 23843 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120117056

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de LUIS CARLOS JIMENEZ LOZANO, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.93378902, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

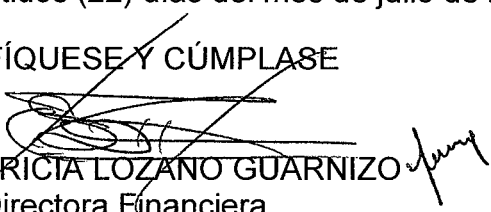
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a LUIS CARLOS JIMENEZ LOZANO, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23846 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103159

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 2100 de fecha 24/05/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a MARTHA YAMILE MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51914973, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de MARTHA YAMILE MARTINEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51914973, mediante Resolución No. 14712 de fecha 13/10/2017, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 6 de marzo de 2018 mediante aviso publicado en la página web de la secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23846 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120103159

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de MARTHA YAMILE MARTINEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51914973, por valor de CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$196.500) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

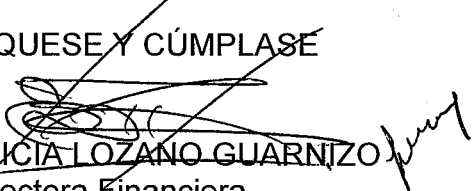
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a MARTHA YAMILE MARTINEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23836 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120111275

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 7138 de fecha 12/09/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S., identificado (a) con Nit No.900319560-9, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S. identificado (a) con Nit No. 900319560-9, mediante Resolución No. 20914 de fecha 3/12/2018, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 14 de diciembre de 2018 mediante Aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23836 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120111275

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S., identificado (a) con Nit No.900319560-9, por valor de TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL PESOS (\$393.000) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

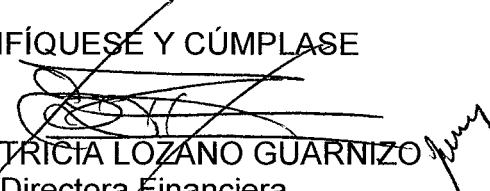
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ADMINISTRAMOS NEGOCIOS S.A.S., haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23838 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A2302010

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 16000 de fecha 10/01/2012, proferida por la Directora de Salud Pública, se impuso sanción a ELBER ALFONSO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79805176, por valor de SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$755.600) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que en fecha 3/11/2015 se celebró Acuerdo de Pago con ELBER ALFONSO RODRIGUEZ, por valor de UN MILLON CATORCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS (\$1.014.771) previa verificación y cumplimiento de los protocolos establecidos en el Manual de Administración y cobro de cartera del fondo Financiero Distrital.

Que evidenciado el no pago total de la deuda, este Despacho mediante Resolución No. 14500 del 25/09/2017, declaró el incumplimiento al acuerdo de pago y libró mandamiento de pago en contra de ELBER ALFONSO RODRIGUEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 79805176, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$604.483) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 7 de diciembre de 2017 mediante aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23838 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. A2302010

el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ELBER ALFONSO RODRIGUEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.79805176, por valor de SEISCIENTOS CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$604.483) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ELBER ALFONSO RODRIGUEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F. 
Aprobó: Y. Ponce Y. 



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23830 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101050

LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD- FFDS

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 31138 de fecha 06/11/2012, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a ANA LUCIA PINILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41345682, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de ANA LUCIA PINILLA identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41345682, mediante Resolución No. 15618 de fecha 09/02/2018, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 16 de marzo de 2018 mediante aviso publicado en la página Web de la Secretaría Distrital de Salud, dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE SALUD

RESOLUCIÓN NÚMERO 23830 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 120101050

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de ANA LUCIA PINILLA, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 41345682, por valor de QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS PESOS (\$566.700) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

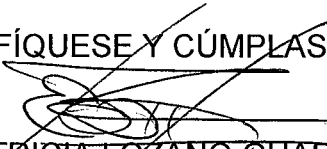
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a ANA LUCIA PINILLA, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los diecinueve (19) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra C.
Revisó: H. Ramírez F.
Aprobó: Y. Ponce Y.

RESOLUCIÓN NÚMERO 23848 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520103938

**LA DIRECCIÓN FINANCIERA DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE SALUD-
FFDS**

En ejercicio de las facultades establecidas por la ley 1437 de 2011, Ley 1066 de 2006 y en virtud del Decreto Distrital No. 507 de 2013,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 638 de fecha 01/04/2013, proferida por el Director de Salud Pública, se impuso sanción a NIDIA EDITH TELLEZ TELLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51912668, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la Dirección Financiera en ejercicio de sus funciones y competencias libró mandamiento de pago en contra de NIDIA EDITH TELLEZ TELLEZ identificado (a) con cédula de ciudadanía No. 51912668, mediante Resolución No. 17751 de fecha 22/05/2018, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

Que la enunciada Resolución fue notificada al sancionado (a) el día 24 de agosto de 2018 mediante Aviso página Web de la Secretaría Distrital de Salud., dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con el artículo 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificado por el artículo 58 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012.

Que dentro del término de Ley, el deudor (a) no realizó el pago de la obligación impuesta con sus respectivos intereses, ni presentó las excepciones que prevé el artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional.

Que el proceso se adelanta teniendo en cuenta los trámites de Ley y no existiendo irregularidades procesales pendientes de resolver, este Despacho en aras de garantizar la protección del patrimonio público y los principios que rigen las actuaciones administrativas establecidas en el Art. 3 de la Ley 1437 de 2011, en concordancia con el Art. 209 de la Constitución Política, considera procedente

RESOLUCIÓN NÚMERO 23848 de fecha 22/07/2019

Por la cual se ordena continuar con la ejecución al interior del proceso administrativo de cobro coactivo No. 520103938

continuar con la ejecución del proceso, de conformidad con el artículo 836 del Estatuto Tributario.

En virtud de las anteriores consideraciones este Despacho,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Continuar adelante con la ejecución del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo adelantado en contra de NIDIA EDITH TELLEZ TELLEZ, identificado (a) con cédula de ciudadanía No.51912668, por valor de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS (\$687.750) M/CTE, más los intereses del 12% anual de conformidad con lo previsto en el artículo 9° de la Ley 68 de 1923.

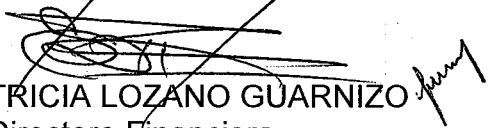
ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la indagación de bienes en cabeza del deudor y una vez identificados proceder al embargo, secuestro, avalúo y remate de los mismos conforme lo establecido en las normas de Código General del Proceso.

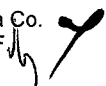
ARTÍCULO TERCERO: Practicar la liquidación del Crédito y los gastos ocasionados de conformidad con lo estipulado por el artículo 836-1 del Estatuto Tributario Nacional, en concordancia con las normas de Código General del Proceso.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el Art. 565 del Estatuto Tributario Nacional, a NIDIA EDITH TELLEZ TELLEZ, haciéndole saber que contra la presente decisión no procede recurso alguno en virtud del artículo 836 Ibídem.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de julio de 2019

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE


ELSA PATRICIA LOZANO GUARNIZO
Directora Financiera

Elaboró: Astrid Sierra Co. 
Revisó: H. Ramírez F. 
Aprobó: Y. Ponce Y. 